L

a Contaduría General de la Nación (CGN) expidió el Marco Regulatorio Contable para las entidades de gobierno a través de la [Resolución 533 de 2015](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d9000000420000004200225c11522a32d600000000000104b000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf), entendiendo entidades de gobierno aquellas que “(…) *desarrollan actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios económicamente no significativos, de bienes o servicios, con fines de redistribución de la renta y la riqueza. (…) se caracterizan por la ausencia de lucro; sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales. La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público (…)”* (RCP, párrafo 23). Ejemplos de tales entidades: ministerios, superintendencias, alcaldías, gobernaciones, establecimientos públicos y universidades. En dicho marco se establecen pautas conceptuales a observar por las entidades en la preparación y presentación de la información financiera, y normas contables propiamente dichas con los criterios técnicos a aplicar para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos. Dos hechos son bien relevantes para la contabilidad gubernamental: el reconocimiento de los recursos naturales no renovables y el devengo de impuestos. El primero porque no existe un referente específico en las NICSP para reconocer este tipo de recursos, y el segundo porque existiendo la NICSP no es acogida plenamente por la CGN. Para el caso de los recursos naturales no renovables, los asesores internacionales que apoyaron a la CGN señalaron que Colombia es el único país en el mundo que considera la incorporación en el Balance del stock de reservas probadas de hidrocarburos y minerales, dado que a nivel internacional no son reconocidas por las dificultades de una medición fiable y la incertidumbre sobre la obtención de flujos futuros, requisitos para el reconocimiento de activos. La discusión concluye con la decisión de continuar reconociendo este activo en el Balance de la Nación (Ministerio de Minas y Energía, $59,3 billones - Junio 2015), estableciéndose una política contable propia para incorporar tanto el stock como el agotamiento directamente en el patrimonio, y utilizando el valor presente de las regalías futuras por la explotación de estos recursos, como metodología fiable de valoración. Para los impuestos, se discutió la problemática planteada en contrapartidas 660, 661 y 662, específicamente para el impuesto a la renta, cuyo reconocimiento contable se realiza actualmente con la presentación de las declaraciones tributarias, en el año siguiente al devengamiento de la respectiva renta; pero la NICSP 23 pide que se reconozca en el mismo año causado, utilizando, si es del caso, estimaciones fiables. Después de un análisis interinstitucional de los pros y contras, se concluye en la imposibilidad operativa para acoger la normatividad contable internacional. Por tanto, el marco regulatorio define una política contable para reconocer el stock de reservas de recursos naturales no renovables y su agotamiento, pero no acoge el principio de devengo para el impuesto a la renta.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*